

# Gaceta

No. 887

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 22 de Marzo, 2022

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

**Resolución VIDA-R-004-2022**

**Modificación de la Resolución ViDa-R-002-2022 Directrices sobre enseñanza aprendizaje para el I semestre 2022 en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2**

# Resolución ViDa-R-004-2022

## RESOLUCION VICERRECTORÍA DE DOCENCIA ViDa-R-004-2022

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, al ser las dieciséis horas con treinta y minutos del veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, la Q. Grettel Castro Portuguez, en mi condición de Vicerrectora de Docencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico.

### RESULTANDO QUE:

**Primero:** El 15 de febrero de 2022, se emitió la Resolución ViDa-R-002-2022 Directrices para actividades del proceso de enseñanza aprendizaje en el primer semestre 2022 en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuya parte resolutive se consignó:

### “POR TANTO, RESUELVO:

*Con base en los resultandos y considerandos previamente expuestos resuelvo:*

1. *Aclarar las comunidades académica y estudiantil que hasta el 8 de abril de 2022 están vigentes las directrices comunicadas en los oficios ViDa-361-2020 y ViDa-365-2020 y que se transcriben en el resultando segundo.*
2. *En el caso que después del 8 de abril de 2022 el Rector establezca que se vuelve a las condiciones de teletrabajo ordinario y modalidades de enseñanza-aprendizaje publicadas en la guía de horarios, para la enseñanza remota total o parcial:*
  - a. *Mantener vigentes las directrices tal como están en los oficios*

*ViDa-361-2021 y ViDa-365-2021, con excepción de la aplicación de las directrices 7 y 16, que se eliminan.*

- b. *Autorizar a las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas, que así lo requieran, la aplicación de evaluaciones parciales y/o finales que puedan realizarse de forma presencial o semipresencial, de acuerdo con la metodología aprobada por los Consejos de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, independiente de la modalidad de enseñanza con que se imparte el grupo (remota, semipresencial o virtual), siempre que se asegure el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes y haya espacios disponibles en el campus o centros considerando los aforos autorizados. Para ello se deben tener los protocolos debidamente aprobados e informar a los estudiantes con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación.*
- c. *Recomendar la grabación de las lecciones sincrónicas y colocar en un repositorio disponible para el acceso de aquellos estudiantes que tuvieron problemas de conectividad por diferentes causas.*
3. *De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”*

**Segundo:** El 15 de febrero de 2022, el estudiante Andrey Daniel Cortés Navarro,

presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución ViDa-R-002-2022, emitida por esta Vicerrectoría de Docencia, recurso que se acogió parcialmente, a raíz de lo cual se resolvió en la primera y segunda instancia modificar el inciso b del artículo 2, de la siguiente forma:

- b. *Autorizar a las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas, que así lo requieran, la aplicación de evaluaciones parciales y/o finales que puedan realizarse de forma presencial o semipresencial, de acuerdo con la metodología aprobada por los Consejos de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, para los grupos que se imparten modalidad semipresencial o virtual, según lo publicado en la guía de horarios del primer semestre de 2022, siempre que se asegure el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes y haya espacios disponibles en el campus o centros considerando los aforos autorizados. Para ello se deben tener los protocolos debidamente aprobados e informar a los estudiantes con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación.”*

**Tercero:** En la Institución existe un Glosario para la Guía de horarios, según los descriptores operativos de la impartición de una asignatura, que fue aprobado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 12-2020, Artículo 5, inciso b, del 30 de setiembre del 2020 y vigente a partir del primer periodo lectivo de 2021, que define:

**“Clasificación según las características de los grupos:**

*La guía de horario se organiza por grupos, de acuerdo a las características específicas de los descriptores metodológicos y evaluativos de la asignatura.*

[...]

**Enseñanza remota:** tipo de asignaturas que, de manera temporal, debido

*a circunstancias de excepcionalidad, implica alternativas de estrategias de enseñanza totalmente remotas (sincrónicas o asincrónicas) para los procesos de enseñanza y aprendizaje que comúnmente se impartirían de forma presencial o semipresencial.*

[...]

**Semipresencial:** grupo que es facilitado por el profesorado, las cuales, entre un 30% y 70% de las sesiones totales son impartidas de modo virtual, de forma asincrónica o sincrónica mediante una plataforma digital.

[...]

**Virtual:** grupo que es facilitado por el profesorado, el cual posee entre un 70% y 100% de las sesiones totales son impartidas de modo virtual, de forma asincrónico o sincrónico mediante una plataforma digital.”

**Cuarto:** La Guía de Horarios con la oferta de cursos y grupos que se imparten en el primer semestre de 2022, fue publicada por el Departamento de Admisión y Registro en diciembre de 2021 y en esta publicación se establecen claramente las características metodológicas de los grupos, entre las que se encuentran las descritas en el resultando anterior.

**Quinto:** De acuerdo con los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico, son funciones del Vicerrector de Docencia:

*“Artículo 32*

*Son funciones generales de los Vicerrectores:*

[...]

- b. *Planear, dirigir y evaluar las actividades de las unidades a su cargo*

*Artículo 33*

*Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:*

[...]

- e. *Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.”*

[...]

- g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje”*

**Sexto:** En las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia relacionadas con las directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología, comunicadas mediante oficios ViDa-361-2020 y ViDa-365-2020, en la parte resolutive se estableció:

1. *Recalcar que la actuación de docentes y estudiantes debe estar enmarcada por los valores institucionales e individuales definidos en el marco del Modelo Académico sobre el carácter e identidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su Comunidad.*
2. *Las clases sincrónicas y asincrónicas se deben atender en el horario que al efecto está establecido en la guía de horarios del semestre, con excepción de aquellos casos en que el o la docente y los o las estudiantes de común acuerdo hayan definido otro horario.*
3. *Los horarios de consulta para la aclaración de dudas de los estudiantes se deben respetar, pues la salud de los docentes y la atención de los estudiantes debe mantener un sano equilibrio.*
4. *Para la enseñanza en esta modalidad la institución ofrece las siguientes plataformas: TEC Digital, Zoom y Teams; cualquier otra que el docente decida usar, debe asegurarse de que todos los estudiantes cuenten con la disponibilidad, acceso y capacidad para instalarla en sus dispositivos. Esa plataforma adicional no debe representar un costo para la institución ni para los estudiantes. La institución trabaja en la*

*evaluación de otras posibilidades con el fin de distribuir la carga de usuarios concurrentes.*

5. *Para la entrega y recepción de documentos profesores y estudiantes cuentan con las plataformas antes mencionadas, el correo electrónico institucional y cualquier otro siempre y cuando cumpla con las mismas características descritas en el punto 3 anterior y además quede evidencia del envío y recibo del mismo.*
6. *Los repositorios disponibles para materiales de clase, videos y tutoriales, clases grabadas, etc. son: TEC Digital, el Repositorio institucional del Departamento de Servicios Bibliotecarios y OneDrive. En el caso de los documentos con mayor demanda de memoria se recomienda usar el OneDrive, pues cada docente cuenta hasta con un terabyte (1TB), de capacidad de almacenamiento, con ello se espera que la demanda de memoria del TEC Digital disminuya, dejando mayor capacidad disponible para atender los procesos lectivos sincrónicos y los procesos evaluativos.*
7. *Las lecciones sincrónicas deben grabarse y dejarse en un repositorio para el acceso aquellos estudiantes que tuvieron problemas de conectividad por diferentes causas.*
8. *Se recomienda que las clases sean lo más dinámicas posible, como periodo máximo de clase magistral se recomienda 50 minutos, después de los cuales se recomienda dar un receso, o bien incluir periodos de participación, resolución de ejercicios, dinámicas y prácticas, intercalando hasta cubrir el horario de clases.*

9. *Durante todo el periodo de clases, los y las docentes que imparten lecciones de forma asincrónica, deben estar disponibles para la atención de cualquier consulta o aclaración de dudas de los estudiantes. Como con frecuencia la duda de uno es la duda de muchos se recomienda grabar las solicitudes de aclaración de dudas y las respuestas y dejarlas a disposición del grupo.*
10. *Aunque las clases asincrónicas son una modalidad de aprendizaje en la cual el tutor o la tutora y el o la estudiante interactúan en espacios y momentos distintos, el o la docente debe impartir las explicaciones necesarias para facilitar el aprendizaje de sus alumnos y alumnas.*
11. *Se debe garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el proceso de formación de los estudiantes con adecuaciones y necesidades educativas especiales formalizadas en el Departamento de Orientación y Psicología –PSED NE.*
12. *Dado que la capacidad del TEC Digital está limitada a menos de 1300 usuarios concurrentes, se requiere que las actividades docentes de preparación de evaluaciones, carga de materiales de clase y de grabaciones de clases, entre otras, que pueden realizarse en otro momento, se solicita que no se realicen en días que hay programadas exámenes parciales de cursos básicos, que generalmente son masivos en cuanto a la cantidad de estudiantes que atienden.*
13. *Las evaluaciones se pueden realizar de forma sincrónica o asincrónica. Los estudiantes deberán de conocer desde el momento en que esta se calendarice, el tipo de evaluación que se aplicará.*
14. *El periodo de resolución de la evaluación dependerá del tipo, en cualquier caso, el mínimo deberá de ser adecuado a la evaluación. Para las evaluaciones para las que su entrega se programa más allá de un día, a efecto de la aplicación del artículo 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que regula la cantidad máxima de exámenes parciales, finales o de reposición por día, se computará como el día de la evaluación el que corresponde al del inicio de la prueba.*
15. *Para las evaluaciones se puede usar el TEC Digital, Gradescope, Socrative y otras herramientas de evaluación disponibles en la web, en cualquier caso, no se podrá solicitar a los estudiantes más recursos que los que se utilizan durante las lecciones.*
16. *Se debe tener presente la limitación de ancho de banda, el tipo de dispositivo con que cuentan las y los estudiantes, que restringen su conectividad, por lo que el uso de cámara no debe ser requisito para la aplicación de las evaluaciones sincrónicas.*
17. *En el caso del uso del TEC Digital para las evaluaciones de estudiantes de cursos masivos se debe coordinar con anticipación con el TEC Digital para planificarlas sin afectar el rendimiento de la plataforma y la ejecución de la prueba.*
18. *En el caso que durante la realización de una prueba sincrónica el estudiante pierda la conexión por causas fuera de su control, deberá buscar la forma de comunicarlo a profesor de manera inmediata, o dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la prueba. En el primer caso y siendo que la desconexión fue por un periodo inferior a 15 minutos, se*

*deberá de dar un periodo igual al lapso de la desconexión, para reponer el tiempo perdido durante la ejecución de la prueba para la resolución de la misma. En caso de periodos mayores o que la comunicación por parte del estudiante haya sido después de finalizado el lapso de ejecución de la evaluación, se repondrá la prueba otro día de común acuerdo.*

19. *En el caso de las evaluaciones para las que se ha dado como periodo de resolución un lapso mayor al requerido por la prueba o ésta sea asincrónica, se considerará causa para la reposición de la evaluación las desconexiones iguales o superiores al periodo de ejecución de la prueba.*

20. *Sobre los repositorios que se mencionan en las directrices 6 y 7 se podrá usar cualquier otro que el docente decida siempre que éste se asegure de que todos los estudiantes cuenten con el acceso y disponibilidad, y que no tenga algún requerimiento adicional al que tienen los repositorios mencionados en la directriz 6.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En los comunicados de los oficios ViDa-361-2020 y ViDa-365-2020, se establecen directrices para la enseñanza remota, que no se circunscriben a un periodo lectivo en específico, sino a una modalidad de enseñanza, es decir, son directrices vigentes mientras la enseñanza se imparta en modalidad remota con apoyo de la tecnología.
2. En lo resuelto en el último semestre se evidencia una apertura hacia la presen-

cialidad, permitiéndose realizar actividades docentes presenciales a todas las instancias académicas.

3. La RR-008-2022, durante el primer trimestre del año y hasta el 8 de abril de 2022, privilegia el teletrabajo y la enseñanza remota debido al incremento de los casos de covid, por el alto contagio de la sepa ómicron. Sin embargo, a partir del mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud ha flexibilizado las medidas sanitarias y permitido una mayor presencialidad en las diferentes actividades que se desarrollan en el país.
4. En distintos foros, como Consejo de Docencia, Consejo Institucional, Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, entre otros, mientras estuvo vigente la resolución RR-344-2021, se indicó que, dado que los campus estarían abiertos, los servicios institucionales disponibles y que la oferta presencial se esperaba que fuese alta, se harían algunos cambios en las directrices sobre la docencia en modalidad remota con apoyo de la tecnología. Además, se han dado espacios de intercambio de experiencias tanto de parte del profesorado como del sector estudiantil que sugieren que es conveniente aclarar algunos aspectos y en otros casos realizar ligeras adaptaciones.

#### **POR TANTO, RESUELVO:**

Con base en los resultados y considerando previamente expuestos resuelvo:

1. Aclarar a las comunidades académica y estudiantil que hasta el 8 de abril de 2022 están vigentes las directrices comunicadas en los oficios ViDa-361-2020 y ViDa-365-2020 y que se transcriben en el resultado segundo.

2. En el caso que después del 8 de abril de 2022 el Rector establezca que se vuelve a las condiciones de teletrabajo ordinario y modalidades de enseñanza-aprendizaje publicadas en la guía de horarios, **para la enseñanza remota** se debe:

a. Mantener vigentes las directrices tal como están en los oficios ViDa-361-2021 y ViDa-365-2021, con excepción de la aplicación de las directrices 7 y 16, que se modifican.

b. Modificar la directriz 7 para que se lea:

“7. Las lecciones sincrónicas deben grabarse y dejarse en un repositorio al menos una semana, para el acceso aquellos estudiantes que tuvieron problemas de conectividad por diferentes causas.

c. Modificar la directriz 16 para que se lea:

“16. Es posible solicitar a los estudiantes el uso de la cámara en la aplicación de evaluaciones sincrónicas de los cursos, sin embargo, se debe tener presente la limitación de ancho de banda, el tipo de dispositivo con que cuentan las y los estudiantes, que restringen su conectividad, por lo que deben considerarse como excepción los casos especiales, debidamente justificados.”

3. Autorizar a las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas, que así lo requieran, la aplicación de evaluaciones parciales y/o finales que puedan realizarse de forma presencial

o semipresencial, de acuerdo con la metodología aprobada por los Consejos de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, para los grupos que se imparten modalidad semipresencial o virtual, según lo publicado en la guía de horarios del primer semestre de 2022, siempre que se asegure el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes y haya espacios disponibles en el campus o centros considerando los aforos autorizados. Para ello se deben tener los protocolos debidamente aprobados e informar a los estudiantes con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación.

4. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **NOTIFÍQUESE.**

- A Ing. Luis Paulino Méndez B. Rector, al correo [lmendez@itcr.ac.cr](mailto:lmendez@itcr.ac.cr)
- A todas las dependencias de la Vicerrectoría de Docencia, y de la VIESA que imparten cursos en el primer semestre de 2022, por medio de sus directores y coordinadores, en todos los campus tecnológicos y centros académicos, me-

diante correos electrónicos de directores, coordinadores y secretarías de las dependencias.

- A la Srita. Abigail Quesada, Presidente de la FEITEC al correo [abquesada@itcr.ac.cr](mailto:abquesada@itcr.ac.cr) y [feitec@itcr.ac.cr](mailto:feitec@itcr.ac.cr)

---

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia